

**CONVENIO EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

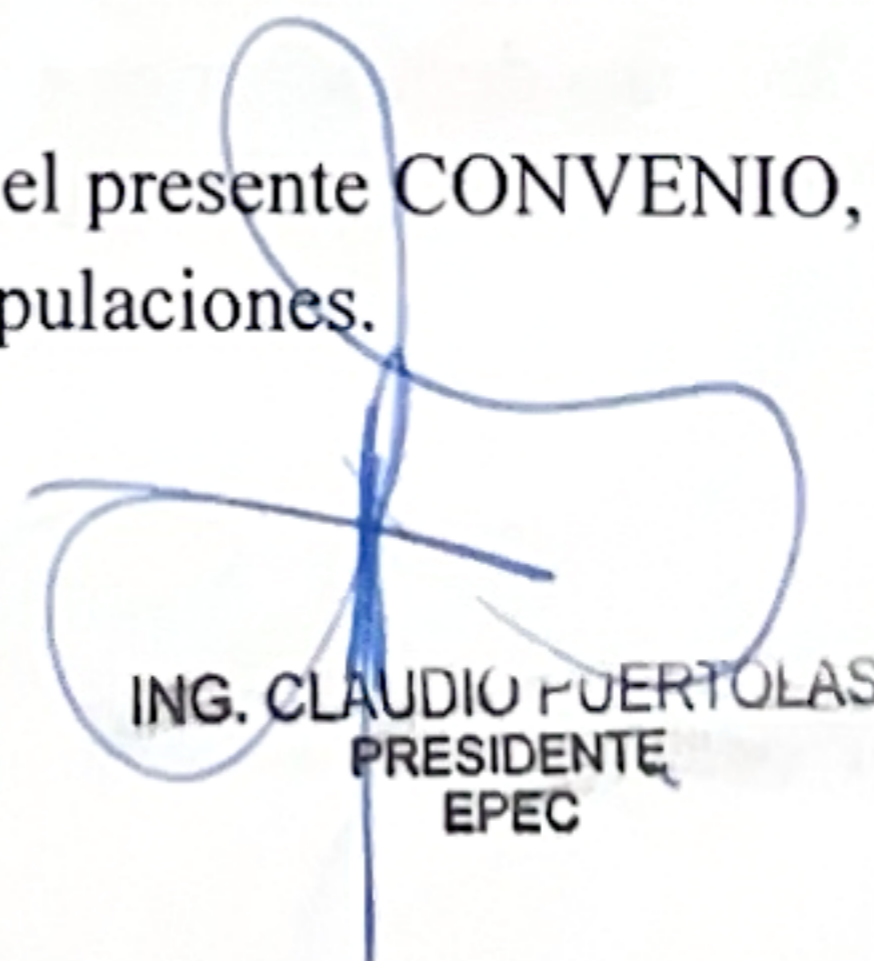

El presente convenio de “*PROVISIÓN DE NOVECIENTOS VEINTICINCO (925) METROS DE CABLE DE ALUMINIO SUBTERRANEO UNIPOLAR/13200V/300MM2/AISL XLPE Y VAINA PVC (COLOR ROJO)/ PANTALLA DE ALAMBRE DE CU 25MM2/SIN ARMADURA/CAT I/IRAM 2178*” (en adelante, el CONVENIO), se suscribe entre:

- i) La **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA** (en adelante EPEC y/o la EMPRESA), con domicilio en calle Tablada N° 350 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Claudio Alberto PUÉRTOLAS (M.I. N° 18.172.474), en su carácter de Presidente, por una parte y,
- ii) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”**, (en adelante la UNIVERSIDAD), con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Mgter Héctor Gabriel TAVELLA (MI N°13.681.493), en carácter de Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados quien declara encontrarse debidamente facultado –conforme acredita- para la celebración del presente según designación efectuada por RR-2019-2532-E-REC#UNC; por la otra. En adelante EPEC y la UNIVERSIDAD denominadas indistintamente y/o en conjunto como la PARTE y/o las PARTES, según corresponda.

ANTECEDENTES:

- I) Que, la UNIVERSIDAD se encuentra ejecutando la obra denominada “TENDIDO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN”, en adelante la OBRA, para lo cual es necesario contar con *NOVECIENTOS VEINTICINCO (925) METROS DE CABLE DE ALUMINIO SUBTERRANEO UNIPOLAR/13200V/300MM2/AISL XLPE Y VAINA PVC (COLOR ROJO), PANTALLA DE ALAMBRE DE CU 25MM2/SIN ARMADURA/CAT I/IRAM 2178* - en adelante el MATERIAL-
- II) En dicho marco, atento al contexto económico que impera en la actualidad y ante los plazos de venta y entrega que informan los proveedores respecto del MATERIAL, la UNIVERSIDAD se encuentra impedida de contar con el mismo en la actualidad y por ende, de poder continuar con la ejecución de la OBRA conforme a lo proyectado.
- III) Como consecuencia de ello, la UNIVERSIDAD solicitó a la EPEC el aludido MATERIAL a los fines de agilizar las tareas para continuar y finalizar la OBRA; ello, con la obligación de devolución en el tiempo que LAS PARTES acuerdan, de la misma cantidad de metros de cables de idéntica marca y características.
- IV) Que, ante el pedido de la UNIVERSIDAD, la Subgerencia de Compras y Contrataciones de EPEC, informa la viabilidad de dicho suministro, en tanto ello no afecta el normal desenvolvimiento de la Empresa.

Por todo ello, las PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO, que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones.



ING. CLAUDIO PUÉRTOLAS
PRESIDENTE
EPEC

PRIMERA - OBJETO:

Las PARTES acuerdan:

1.1 EPEC se compromete a entregar a la UNIVERSIDAD, con cargo de restitución a la EMPRESA, la cantidad de *NOVECIENTOS VEINTICINCO (925) METROS DE CABLE DE ALUMINIO SUBTERRANEO UNIPOLAR/13200V/300MM2/AISL XLPE Y VAINA PVC (COLOR ROJO), PANTALLA DE ALAMBRE DE CU 25MM2/SIN ARMADURA/CAT I/IRAM 2178* (en adelante, el MATERIAL) para ser instalado en la OBRA

1.2 La UNIVERSIDAD acepta el préstamo del MATERIAL, con la sola obligación de restituir a EPEC, otro MATERIAL de idéntica marca, cantidad y características, nuevo, con los ensayos de fábrica pertinentes, en un plazo máximo de hasta doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de su entrega.

1.3 Sin perjuicio de ello, en caso de falta de restitución, restitución parcial y/o retraso y/o mora y/o demora en la devolución del MATERIAL, la UNIVERSIDAD quedará automáticamente constituida en mora, sin necesidad de interpelación alguna.

1.3.1 Una vez producida la situación de mora, EPEC podrá aplicar a la UNIVERSIDAD una multa diaria equivalente al valor de cinco metros de MATERIAL por cada día de atraso – en adelante el VALOR -, hasta su efectiva y completa restitución a EPEC, sin perjuicio de los mayores daños y perjuicios que se ocasionaren.

1.3.2 A los fines de establecer el VALOR, se tomará como base el precio de la última contratación adjudicada por EPEC para la compra de idéntico MATERIAL- en la proporción correspondiente - y se lo actualizará conforme al Índice de precios internos al por mayor (IPIM) informado por INDEC, desde la fecha de adjudicación hasta la producción de la mora.

1.4 La UNIVERSIDAD declara que no podrá invocar el caso fortuito ni fuerza mayor para justificar atrasos, falta de entrega ni ningún tipo de incumplimiento a la restitución del MATERIAL.


SEGUNDA - ENTREGA DE LOS MATERIALES - ALCANCE:

Las PARTES acuerdan que el MATERIAL será puesto a disposición de la UNIVERSIDAD en la sede de Almacenes de la EPEC, sito en Av. Gral. Savio N° 5770 de la ciudad de Córdoba; en el plazo de hasta diez (10) días hábiles de ratificado este CONVENIO, siendo a cargo de la UNIVERSIDAD todos los costos necesarios para su retiro, transporte, depósito y restitución; debiendo coordinar con EPEC la fecha de su retiro con un preaviso mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación.

En el mismo domicilio, deberá ser restituido el mismo MATERIAL por parte de la UNIVERSIDAD.

TERCERA – RESPONSABILIDAD:

Las PARTES dejan sentado que la UNIVERSIDAD será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que, por sí, sus dependientes, contratistas y/o subcontratistas pudieran ocasionarse a EPEC, sus dependientes o dependencias y/o a terceros, con motivo de las tareas de retiro, traslado, disposición y restitución del MATERIAL.



ING. CLAUDIO PUERTOLÁS
PRESIDENTE
EPEC

CUARTA - PERSONAL:

La UNIVERSIDAD manifiesta y reconoce que las personas que utilice o contrate para realizar el retiro, traslado, disposición y restitución del MATERIAL, no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con EPEC.

QUINTA -CONDICIONES DE ENTREGA:

EPEC deja constancia expresa que el MATERIAL a entregar a la UNIVERSIDAD en el marco de este CONVENIO, deberá ser previamente inspeccionado y recibido de conformidad, sin que EPEC asuma ninguna responsabilidad por vicios redhibitorios, evicción ni en relación a su funcionalidad, utilización y/o capacidad técnica a los fines de la OBRA.

SEXTA - DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN:

6.1.- Para todas las acciones legales y procesales que puedan derivarse del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del CONVENIO. Asimismo, estipulan que, si se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversia de los criterios alcanzados por el presente CONVENIO, se procurarán resolver de buena fe y en un marco de concordia institucional. No obstante, ello, si las diferencias subsistieran, las PARTES, declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba que resulten materialmente competentes, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.

6.2.- A tales efectos, se tendrá por válida cualquier notificación o intimación judicial o extrajudicial que se cursen a los domicilios especiales.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes previa lectura y ratificación de las mismas, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 24 días del mes de enero del año 2025.

Mgter. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba

ING. CLAUDIO PUERTOLAS
PRESIDENTE
EPEC



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio EPEC - Laboratorio Hemoderivados 2025 (firmado)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.